

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SOLAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CELEBRADA EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, les quiero comentar que no vamos a reunir el quórum, tengo varios justificantes, inclusive, le quiero pedir aquí al diputado Miguel Sámano que va a la reunión de Junta de Coordinación Política que nos haga favor de comentarlo en la junta porque realmente aquí siempre quienes faltan, casi prácticamente son varios compañeros, a mí me apena mucho porque no quiero quitarles más el tiempo, nos pudiéramos pasar aquí hasta las 6 de la tarde, no vamos hacer el quorum y yo sé que estamos aquí todo el día desde en la mañana, muchos tenemos que, algunos se tienen que ir a sus municipios y de verdad agradecerles su presencia y su asistencia, y estar atentos a la siguiente convocatoria porque no tiene caso que estemos aquí esperando, cuando ya los compañeros que tienen que estar aquí ya van en camino.

Muchísimas gracias de verdad por su presencia y por su asistencia. Gracias.

No hay quorum, pero si gusta pasamos asistencia, yo le pediría al diputado Sergio si nos hace favor de pasar asistencia, nada más para dejar constancia.

GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

(Registro de asistencia)

PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Con base en el registro de asistencia esta Secretaría se permite precisar que existe quórum, por lo tanto es procedente abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Presidente, se declara la existencia del quórum y se abre al reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constituciones, de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, siendo las 17 horas con diecisiete minutos, el día miércoles 31 de julio no esto está mal, del día martes seis de agosto del año dos mil diecinueve, en términos del artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la presente reunión tendrá carácter público, refiera la Secretaría la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Honorables integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, la propuesta del orden del día de la reunión es la siguiente:

1.- Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Araceli Casasola Solazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias Presidente, esta Presidencia solicita a las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan informarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aceptada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, les comento que esta es una reunión de trabajo y en lo concerniente a punto número uno del orden del día al presidencia se permite destacar que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 68, 72 y 82 y demás relativos y aplicables del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constituciones; de Procuración y Administración de Justicia y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, antes de pedirle a la Secretaría que dé lectura a la iniciativa, quiero agradecer la presencia de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, la diputada Guadalupe Mariana Uribe, muchísimas gracias Presidenta por su presencia y le pido respetuosamente a la Secretaría proceda dar lectura a la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Proyecto de decreto.

LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 12.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, de trabajo doméstico o cualquier otra que implique jerarquía, se manifiestan a través de conductas verbales o no verbales, escritas, cibernéticas, físicas que son realizadas individual o en conjunto, con los propósitos de lujuria, erótico-sexual o de la sexualidad en connotación lasciva, el acoso sexual es una forma de violencia a través de la intimidación, amenaza y/o insinuación sexual que perturbe o altere el estado de ánimo de la víctima sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósito de lujuria o erótico sexual en el ámbito de su relaciones laborales, docentes, domésticas, sociales o cualquiera otra que implique desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias compañero diputado, vamos a dar inicio al análisis de la iniciativa y esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados ¿si alguien desea hacer uso de la palabra? Vamos a registrar el turno de oradores.

Tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Buenas tardes, con el permiso de las Presidentas y el Presidente de las Comisiones Unidas y de las diputadas y los diputados.

Solamente me gustaría manifestar que yo estoy a favor porque abona y que se aclare la diferencia entre acoso sexual y hostigamiento sexual, en donde el primero atiende una relación interpersonal sin que medie la relación de subordinación, mientras que en el segundo representa una relación de subordinación por escalafón.

El acoso sexual es cualquier comportamiento físico, verbal, de naturaleza sexual que tenga el propósito produzca el efecto de atentar contra la dignidad humana contra la persona en particular cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en la relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, se expresan las conductas verbales físicas o en ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, esto se retoma de los derechos humanos de lo que ellos retoman como acoso y hostigamiento sexual me lleva a reconocer que esta iniciativa va a ayudar a que las mujeres se sientan más respaldadas y se sienta con ese acompañamiento de saber que estamos legislando a favor de ellas.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada, tiene el uso de la palabra Claudia González Cerón, adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidenta, buenas tardes compañeros y compañeras diputadas.

Debe ser apremiante la necesidad de solucionar esta lamentable situación que se presenta tan frecuentemente en la vida de las mexiquenses, ya que este grupo vulnerable que representa la mayoría en el Estado de México, por lo antes expuesto el Partido de la Revolución Democrática hace un atento llamado a la ciudadanía y sobre todo a ustedes compañeros diputados a unirnos ante esta problemática y recordemos que todos aquellos que tenemos una madre o una hermana, una prima o una tía, una hija o una amiga que transita por las calles de nuestro Estado y que son ellas parte fundamental de la integración de la familia mexicana, por lo consiguiente: exhorto a esta sesión a proteger y a salvaguardar el bien jurídico tutelado que es la seguridad e integridad física, psicológica, social y familiar de la mujer.

Yo creo que más de uno de nosotros o algún familiar ha pasado por esta situación y como decían la diputada que me antecedió, que ella se sienta, que esta Legislatura estamos al pendiente de todas las mujeres del Estado de México porque hasta la fecha seguimos sufriendo todas estas problemáticas y más las mujeres, es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias por su participación diputada Claudia González Cerón, le damos el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muy buenas tardes a todas y a todos; primero, felicitar a mi compañera Araceli Casasola por la presentación de esta iniciativa, sin duda alguna estamos ante un grupo vulnerable.

Como todos nosotros sabemos en esta Legislatura, ya se han presentado distintas iniciativas para proteger a este grupo de las trabajadoras domésticas, como todos sabemos también pues son ese grupo vulnerable que sufre acoso sexual, despidos injustificados, golpes, acusaciones falsas de

robo, accidentes de trabajo sin recibir atención alguna y es de verdad desalentador que solamente una de cada diez trabajadoras domésticas denuncie.

Entonces, como bien lo mencionaba mi compañera Claudia González Cerón, es de festejarse que esta Legislatura esté trabajando por proteger a este grupo vulnerable dentro de nuestra sociedad y por supuesto, con todo lo que implica ser una trabajadora doméstica, en más del 80% de los casos el trabajo doméstico es heredado.

Entonces, pues decirles y desde este espacio refrendar nuestro compromiso para trabajar por todos los grupos vulnerables y decirles que estamos trabajando muy fuerte dentro de esta Legislatura para lograr el empoderamiento económico y profesional de todas y de cada una de las mexiquenses, muchas gracias Presidenta.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias diputada Mariana.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. Adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Celebro la gran aportación que hace nuestra compañera diputada Araceli Casasola y bueno, durante mucho tiempo el reivindicar los derechos de millones de mujeres trabajadoras del hogar a quienes a lo largo de los años se les han negados sus derechos laborales y han sido discriminadas, han sufrido abusos y han sido explotadas injustamente.

Recientemente, recordemos que el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas, mediante las cuales ahora es posible que las trabajadoras del hogar y que la mayoría son sustento del hogar, accedan a derechos fundamentales para ellas y sus familias, como es el tema de seguridad social.

La iniciativa que se propone permite atender a la problemática real, porque pone en riesgo a aquellas mujeres que en el trabajo del hogar se desempeñan en lugares distintos a los centros tradicionales de trabajo, oficinas, fábricas, el campo, es decir, se realizan en un espacio privado del hogar.

Con esta reforma se trata de romper esas inercias y de romper riesgos y de fomentar respeto y dignidad para todas las personas, así que muchas felicidades a nuestros compañeros diputados.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Altamirano.

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO. Con el permiso de la Presidencia de estas comisiones unidas.

Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI reconocemos la importancia de crear mecanismos legales que ayuden a todas las mujeres mexiquenses, a alcanzar la igualdad mediante el ejercicio del derecho humano a gozar de una vida libre de violencia. Por ello, aplaudimos el esfuerzo y la intención de la iniciativa que nos ocupa, ya que aborda una problemática real que tiene el basamento noble y sobre todo, porque busca proteger a uno de los segmentos más vulnerables de México, el de las mujeres que realizan el trabajo doméstico.

En este sentido y con el ánimo de fortalecer el marco normativo específico, respetuosamente me permito realizar algunas observaciones encaminadas a atender los principios de generalidad y armonía legislativa que rigen la creación y modificación de las normas jurídicas, en ese entendido, la propuesta plantea reformar el artículo 12 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, incorporando dentro de la definición de hostigamiento sexual la posibilidad de que éste ocurra en las relaciones docentes, de trabajo doméstico o cualquier otra que implique jerarquía, manifestándose a través de diversas conductas con propósitos de lujuria o eróticos sexuales, atendiendo al principio de supremacía constitucional, este numeral encuentra su origen en el

artículo 4 de la Ley Fundamental, por su parte en el desarrollo normativo de la protección de las mujeres, diversos preceptos de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refieren el hostigamiento sexual como una forma de violencia en la que existen un ejercicio abusivo del poder, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

El marco normativo del Estado de México desde 2008, reproduce que su integridad el contenido de la regulación general antes mencionada plasmándolo en el artículo 12 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de ahí la importancia de que exista compatibilidad entre la ley federal y local, por ello toda modificación a este precepto debe partir de la fijación de un estándar legislativo que lo armonice, de conformidad con la jerarquización enmarcada en el artículo 132 de la Constitución Federal, ahora bien, redefinir el hostigamiento sexual sustituyendo la referencia al ámbito laboral y/o escolar por las relaciones laborales, docentes, domesticas o cualquiera otra que implique jerarquiza, resulta pertinente pues si bien es cierto no corresponde a la definición prevista en la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, si resulta armónico con lo previsto por el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, ampliando el espectro de protección para las mujeres.

Por cuanto hace a la definición de acoso sexual que se propone, se confronta con lo establecido por la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia Federal y Local, encontramos que se definen con una forma de violencia en la que si bien no existen la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que con lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la victima independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En este sentido se observa una distinción importante con la redacción vigente de la Ley materia del presente análisis, que plantea la existencia de una subordinación, sin embargo en la propuesta de reforma se omite dicho elemento para que configure el acoso sexual, construyendo una definición que integre elementos como la intimidación, amenaza e insinuación que altere el estado de animo de la víctima, al respecto cabe destacar que ni en la ley general de la materia y en la definición del artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, se integran dicho elementos constitutivos del acoso sexual, por lo que se sugiere omitirlos o en su caso armonizarlos con el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, asimismo la propuesta agrega los propósitos de lujuria o erótico sexual que no se prevén en la Ley General para la configuración del hostigamiento, lo que colisionaría con el tipo penal enmarcado en el artículo 269 y 269 Bis, en tanto limita y acota la descripción del tipo, en ese entendido con las presiones legislativas adecuadas y pertinentes, estamos convencidos de que se trata de un excelente instrumento que permitirá ampliar los alcance de protección de las mujeres mexiquenses.

Por ello respetuosamente conminamos a los promoventes a considerar las observaciones antes indicadas a efecto de fortalecer la propuesta.

Es cuanto y gracias por su amable atención.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Maribel, registramos sus propuesta para robustecer la iniciativa y le damos el uso de la palabra al diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, adelante diputado.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias, Presidenta compañeras y compañeros diputados, por un instante felicito a los proponentes por esta propuesta que hacen a la Ley Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestro Estado.

Yo quisiera también hacer algunas consideraciones que más o menos podrían enriquecer esta propuesta, que más o menos dirían que en tanto a la modificación del artículo 12 de dicha ley en los términos en que se plantea se podría considerar que se encuentran plasmadas también, las circunstancias del tipo de hostigamiento y acoso sexual en el artículo 9, 10 y 11 de esta misma ley citada; sin embargo, a mi consideración creo que sería necesario realizar una homologación en el mismo sentido que en los artículos 269 y 269 Bis del Código Penal del Estado de México, ya que

es en la citada ley donde se encuentran previstos todos los supuestos para sancionar dichas conductas, por lo que en el caso de que en la Ley Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la conducta de hostigamiento y acoso sexual en sus distintas vertientes no se plasme en el mismo sentido que nuestra legislación penal, pues las encontraríamos con una ley a lo mejor un poco limitada en cuanto al ámbito de su aplicación.

Ahora bien y relación a la primera fracción de la citada ley del artículo 12 que refiere a las relaciones laborales de tipo doméstico, es importante precisar que la Cámara de Senadores en el mes de mayo de este año, aprobó por unanimidad ya en comisiones el dictamen que reforma las Leyes Federal del Trabajo y del Seguro Social, con el objetivo de regular el trabajo doméstico remunerado, así como reconocer y garantizar los derechos de las personas que se dedican a esta labor, por lo que en consecuencia a mí parecer, resultaría innecesario señalar de manera independiente y como relación laboral el trabajo doméstico siendo que forma parte de ese universo de relaciones laborales existentes, todo esto sin que implique que quede claro, sin que implique una desaprobación de esta propuesta de iniciativa de proyecto de decreto.

Ojalá se pueda considerar, sino de todas formas hago esa consideración y para una mejor precisión y entendimiento a dicha iniciativa, sin quitar merito a los proponentes que celebro yo mucho y que ojalá se pudiera ampliar su definición.

Muchas gracias Presidenta.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Julio.

Con mucho gusto lo recibimos y por supuesto que lo revisamos con los diputados proponentes para robustecer su iniciativa.

Muchísimas gracias diputado Julio por sus aportaciones.

Le damos el uso de la palabra a la diputada Beatriz García Villegas.

Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Muchas gracias Presidenta, gracias compañeras y compañeros de antemano celebro que se haya podido llevar a cabo nuestra sesión de verdad eso me llena de mucho gusto, vale la pena ser paciente y esperar un poquito más.

Y de la misma manera también pido a mi compañera Claudia Cerón, haga extensiva mi felicitación a la compañera Araceli Casasola y al compañero Omar Ortega, que no pudieron acompañarnos para la presentación de su punto; sin embargo, me parece totalmente plausible la determinación que han tomado por tratar de visibilizar el actuar sobre el problema tan actual y a la vez tan grave como es el acoso sexual y el hostigamiento que viven mujeres en sus distintos ámbitos, incluidas las trabajadoras del hogar, pues como bien señala la exposición de motivos de la iniciativa, así como las cifras del INEGI, arrojan que las mujeres de 15 años más del 66%, han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, por lo que podemos hablar que la recurrencia de este delito se vive en los primeros años de vida de las mujeres y es por ello que tenemos la necesidad de legislar sobre estos temas.

Sin embargo, también me gustaría destacar que la legislación laboral federal ya se establece el hostigamiento y el acoso sexual, por lo que sugiero que trabajemos en la adecuación de la iniciativa en el mismo sentido, en el artículo 3 inciso a) y b) de la Ley Federal del Trabajo ya encontramos las definiciones que se maneja en la materia, el artículo 3 por ejemplo, para efectos de esta ley se entiende lo siguiente:

a).- Hostigamiento. El ejercicio del poder de una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresen conductas verbales, físicas o ambas, y el inciso b) Acoso sexual. Una forma de violencia en la que si bien no existe una subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

A lo anterior destaca su importancia y es que serán las Juntas de Conciliación Locales y Federales quienes enfrentarán las diligencias correspondientes de las denuncias cuando se dé alguno de estos supuestos en la relaciones de trabajo.

Bajo el mismo tenor la Ley Federal de Trabajo ya establece que el trabajador es la persona física que se presenta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado por lo que no es necesario integrar en el rubro como lo es el trabajo doméstico.

En el articulado, empero, me parece que al matizar con una buena técnica legislativa, esta iniciativa podríamos sacar muchos beneficios para nuestras y nuestros ciudadanos mexiquenses para prevenir y sancionar eficazmente los delitos como el hostigamiento y el acoso sexual.

Es cuanto y tengo mi cuadro comparativo para que podamos fortalecer la propuesta.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Muchas gracias diputada Beatriz García, con mucho gusto recibimos sus aportaciones.

Tiene el uso de la palabra la diputada Imelda López Montiel.

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL. Con el permiso señora Presidenta, a los compañeros diputados.

Por lo que tratándose de mujeres involucradas en una relación laboral, específicamente la doméstica es al cual muchas de las veces se ven inmersas en actos de hostigamientos o acoso sexual, que además les impide desarrollar sus capacidades y límites y su crecimiento económico, a que no deje de ser finalmente violencia, considero que nuestra obligación como legisladores es proteger los derechos inherentes de las mujeres y a través de instrumentos jurídicos, como es el caso de lo que presentan nuestros compañeros diputados que les aplaudo, es una iniciativa que la verdad me siento muy orgullosa y me uno con ellos, iniciativa que hoy se analizó y se discute, por lo cual en mi calidad de legisladora, pero sobre todo de mujer, me declaro a favor de la modificación que proponen mis compañeros diputados en el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Es cuanto, señora.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLIN GUADARRAMA. Gracias, diputada Imelda por su participación. Tiene el uso de la palabra la diputada Alicia Mercado Moreno.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Con su venia Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, antes que nada quiero felicitar al diputado Omar Ortega, Araceli Casasola Salazar, el tema que nos ocupa, sin duda es de suma importancia y desde mi perspectiva podemos abarcar integrar y generar elementos que sean muy fructuosos al tema del acoso, de hostigamiento sexual de las trabajadoras del hogar, termino adoptado de manera inclusiva para reivindicar su condición, sin embargo, lo adecuado en el sentido de brindar una verdadera armonización legislativa, sería abocarse a recurrir al término que se usa en la Ley Federal del Trabajo, la cual ha dejado atrás o en desuso la denominación de trabajo doméstico y precisándose en el contexto actual para una mayor inclusión y protección de cualquier persona de uso del término trabajador del hogar.

En este sentido también señalo que de agregar la terminación conductas cibernéticas es impreciso debido a que no es explícito y puntual y esto lo argumento con base en que se han creado tipos específicos que regulan la materia de la violencia digital o ciberacoso, remitiéndonos al Congreso Estatal Poblano, que fue el primero en inhibir estas conductas antijurídicas que atentan contra la dignidad de cualquier persona, es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada, tienen el uso de la palabra al diputadas Karina Labastida Sotelo, adelante diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Yo nada más tengo ahí dos comentarios, porque si bien al Ley debe ser general, no podemos hacerlo de manera casuística, como solamente mencionar ahí el tema de docentes y el tema de domésticas que son las palabras que se pretenden agregar, ya de entrada cuando y tú estás hablando sobre las relaciones laborales pues implícitamente ya entran

estas dos esta partes docentes y domésticas, entonces sí solamente también nos circunscribes a docentes, cuando tú te refieres a docentes, son los que se encargan de la enseñanza, te refieres a los profesores, pero que pasa con el personal administrativo que también puede generar el hostigamiento sexual o a cualquier otro personal que trabaje en una institución de enseñanza, entonces creo que no lo podemos limitar.

La otra parte creo que también cuando estamos hablando ahí de propósito de lujuria o erótico sexual, me parece que pueden ser elementos o datos objetivos porque a lo mejor lo que puede ser erótico para alguien, a lo mejor para mí no lo es o lujurioso para alguien, para mí no lo es, esa parte creo que si tenemos que ser cuidadosos y no encuadrarlo de esa manera, es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Karina Labastida por sus observaciones y sus aportaciones, le damos el uso de la palabra a la diputada Liliana Gollás Trejo, adelante.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO. Gracias, quiero solamente mencionar en el segundo párrafo, como antecedente también el tener en cuenta que en las denuncias respecto a esta tema, es complicado la comprobación de sancionar este tipo de actos, ahora siento que al agregarle todo esto, están poniendo más candados, yo quiero preguntar respeto al siguiente texto, en donde dice: el acoso sexual es una forma de violencia a través de la intimidación, amenaza o insinuación sexual, que perturbe o altere el estado de ánimo de la víctima, sin consentimiento del sujeto pasivo, con propósitos de lujuria o erótico sexual en el ámbito de sus relaciones laborales, docentes, domesticas, sociales o de cualquier otra que implique desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima y en el primer texto, son dos observaciones dice: Laboral o escolar, porque también las menores pueden ser víctimas de acoso.

Segundo. Me llama mucho la atención esta frase: de perturbe o altere el estado de ánimo de la víctima, cómo en un Ministerio Público se comprueba que cambió mi estado de ánimo a raíz de una acoso, con un peritaje o cómo; es una deuda no sé si este, estemos consientes de lo que va representar para las mujeres, de los dos lados, el lado de la víctima, que muchas veces tampoco se altera su estado de ánimo, sigue igual, sigue, porque es algo que lleva escondido, entonces no hay una comprobación de una acción, de una acoso y también se está abriendo la puerta a que, en este caso, pueda yo justificar mis cambios de humor o culpar a alguien a mi jefe, porque ahí dice, que si perturbas o alteras el estado de ánimo de la víctima, en este acoso la víctima es quien se siente ofendida, yo creo que no es una justificación, bastante sustentable para culpar a un varón, porque yo puedo decir frente al MP, yo era muy feliz desde que llegué y lo vi y me cayó gordo y soy muy infeliz, hay que ver esta connotación, las dos partes se puede usar a favor o en contra y también la dificultad que tienen las víctimas, primero para atreverse a denunciar y segundo para que les tomen las denuncia y tercero con estos candados se limita o también se abre una posibilidad importante de culpar a quien no está cometiendo un delito, porque esa percepción tanto de la que se siente víctima o es y del propio Ministerio Público.

Ese sería un comentario, gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, diputada Liliana.

Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Cerón, adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. O no le entendí yo bien también a la diputada.

Lo que pasa es que aquí está diciendo que es mediante la intimidación o amenaza o insinuación sexual que en ese momento me puede perturbar, no es por el ejemplo como tú dices, ya lo vi, ya me cayó mal, no. Yo creo que es en el momento, en el caso en que se está cometiendo el delito.

En el momento, porque no, ajá podría ser en un examen psicológico dentro del mismo Ministerio, pero a final de cuentas yo le agradezco a los compañeros y esas observaciones o dudas las pudiéramos hacer por escrito y hacerlas llegar también al Grupo Parlamentario del PRD, para poder nosotros robustecer esta iniciativa.

Yo digo todos los pensamientos o todas las aportaciones que todos ustedes tengan como diputados o que nosotros tengamos son válidas y yo creo que de esta iniciativa va a salir algo bueno, de todas las opiniones de todos nosotros los diputados.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, diputada.

Adelante diputada Berenice Medrano.

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS. Sí muy buenas tardes.

En apoyo al comentario de la diputada Liliana que es algo no palpable, es algo que necesitamos detallar, que vaya más allá, bien ahorita lo platicábamos que tan solo en el término cuando hay una violación para para los peritos es tan difícil y el hacer esa exploración física.

Ahora con términos psicológicos de pronto se nos va a dificultar y el chiste es aquí que lo hagamos más concreto, más comprobable para que no tengamos algún problema en cuestión de las denuncias, porque sí de por sí en el Estado de México, las mujeres no denuncian por qué no se les hace caso. Ahora imagínense cuando yo llegué y les diga que alteró mi estado de ánimo, pues no.

Creo que debemos de ser más puntuales y sí pedirle a la diputada Araceli Casasola, que amplíe los términos porque he visto que pronto he visto que sea equivocado mucho en los términos psicológicos, que los utiliza mucho y está bien, pero es verdad también que los procesos no son tan, necesitan ser más tangibles y que de pronto pruebas psicológicas como dice la diputada Claudia, no nos bastaría para comprobar eso y que va a pasar que va a haber más frustración por parte de las mujeres que también lo hemos vivido, que sigan las autoridades sin hacer absolutamente nada y que esto no avance.

Muchas gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, diputada.

Gracias por sus comentarios, por sus aportaciones como ustedes pueden ver los proponente están abiertos para que nos hayan llegar por escrito, para robustecer y en algún caso hacer más concretos en los términos, recuerden que esta es una reunión de trabajo, es precisamente para recibir todas las aportaciones de las compañeras y de los compañeros diputados.

Si ustedes me lo permiten así, Clau, hacemos llegar todas las aportaciones de todos los compañeros para robustecer ya la iniciativa y presentarla seguramente ya para dictamen en la siguiente reunión.

Si nos hacen favor, muchísimas gracias, vamos a continuar para cerrar esta reunión de trabajo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido agotado el turno de oradores. Se han atendido los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se levanta la Reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, siendo las dieciocho horas del día martes seis de agosto del año dos mil diecinueve y se pide a los integrantes de las comisiones legislativas unidas permanecer atentos a la próxima convocatoria. Se convoca a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales a reunión de trabajo el día de mañana a las once horas con la Comisión de Legislación y Administración Municipal y a las trece horas con Asuntos Internacionales.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros que tengan una excelente tarde.